



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00316-00 - SIMULACIÓN -
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL Vs Demandado: MARIA RUBI CATAÑO DE OSPINA y otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0074

Veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Proceso: SIMULACIÓN
Demandante: ANA DEISY GARCIA GIL
Demandado: MARIA RUBY CATAÑO DE OSPINA y Otros
Radicado: 2019-00316-00

CONSIDERACIONES

Se procede a aplazar la audiencia que se tenía prevista en este asunto, para el próximo lunes 24 de enero del año que avanza; toda vez que a la fecha, no se ha recibido la experticia de la prueba de Psiquiatría Forense, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina de Cali Valle.

En consecuencia, se procederá a aplazar la mencionada audiencia y requerir a dicho Instituto, para que proceda a informar la fecha probable en que el Despacho pueda contar con el informe de la práctica de la experticia psiquiátrica forense que, versa sobre la capacidad mental, para realizar actuaciones tendientes a adquirir derechos y contraer o asumir obligaciones, tales como suscripción de contratos, comerciales, civiles, etc, en vida, del Señor DAMASO GARCÍA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.037.089, que debe contener la resolución de los interrogantes formulados por el Despacho en el decreto de la prueba; lo cual se requiere con **EXTREMADA URGENCIA**, para clarificar cuestiones que se debaten en este asunto judicial y poder dar continuidad al procedimiento respectivo; por lo tanto, por ahora el Despacho se abstendrá de fijar nueva fecha y hora para la celebración de la referida audiencia, hasta tanto no se cuente con el informe indicado; ello, a fin de evitar desgastes tanto para las partes, como para el Despacho, en el sentido de aplazar y reprogramar la mentada diligencia.

Por último, se observa que se allegó al paginario, copia de una parte de la historia clínica del fallecido DAMASO GARCÍA, expedida por la Dirección de Sanidad, la cual al verificarse con la incorporada al expediente, se pudo constatar que se trata de la misma, por lo cual no se dará ningún trámite al respecto.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,



RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tiene programada para el próximo lunes veinticuatro (24) de Enero del año que avanza, a las 9:00 AM, por cuanto como se indicó en la parte motiva de esta providencia, aún no se cuentan con los elementos de juicio necesarios para resolver de fondo el asunto, encontrándose pendiente una prueba pericial de psiquiatría Forense.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva informar, la fecha probable en que el Despacho pueda contar con el informe de la práctica de la experticia psiquiátrica forense que, versa sobre la capacidad mental, para realizar actuaciones tendientes a adquirir derechos y contraer o asumir obligaciones, tales como suscripción de contratos, comerciales, civiles, etc, en vida, del Señor DAMASO GARCÍA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.037.089, que debe contener la resolución de los interrogantes formulados por el Despacho al decretar la prueba; lo cual se requiere con **EXTREMADA URGENCIA**, para clarificar cuestiones que se debaten en este asunto judicial y dar continuidad al procedimiento respectivo.

TERCERO: DISPONER que una vez se obtenga la información pedida al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la audiencia aplazada.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de Junio 4 de 2020. Por Estados electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 007 DEL 21 DE ENERO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

Página 2 de 2

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c879042cc1b45fb1ee06fde83d081bb02808c3c5dcab6b419c828cb1589a6f55**

Documento generado en 20/01/2022 02:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>